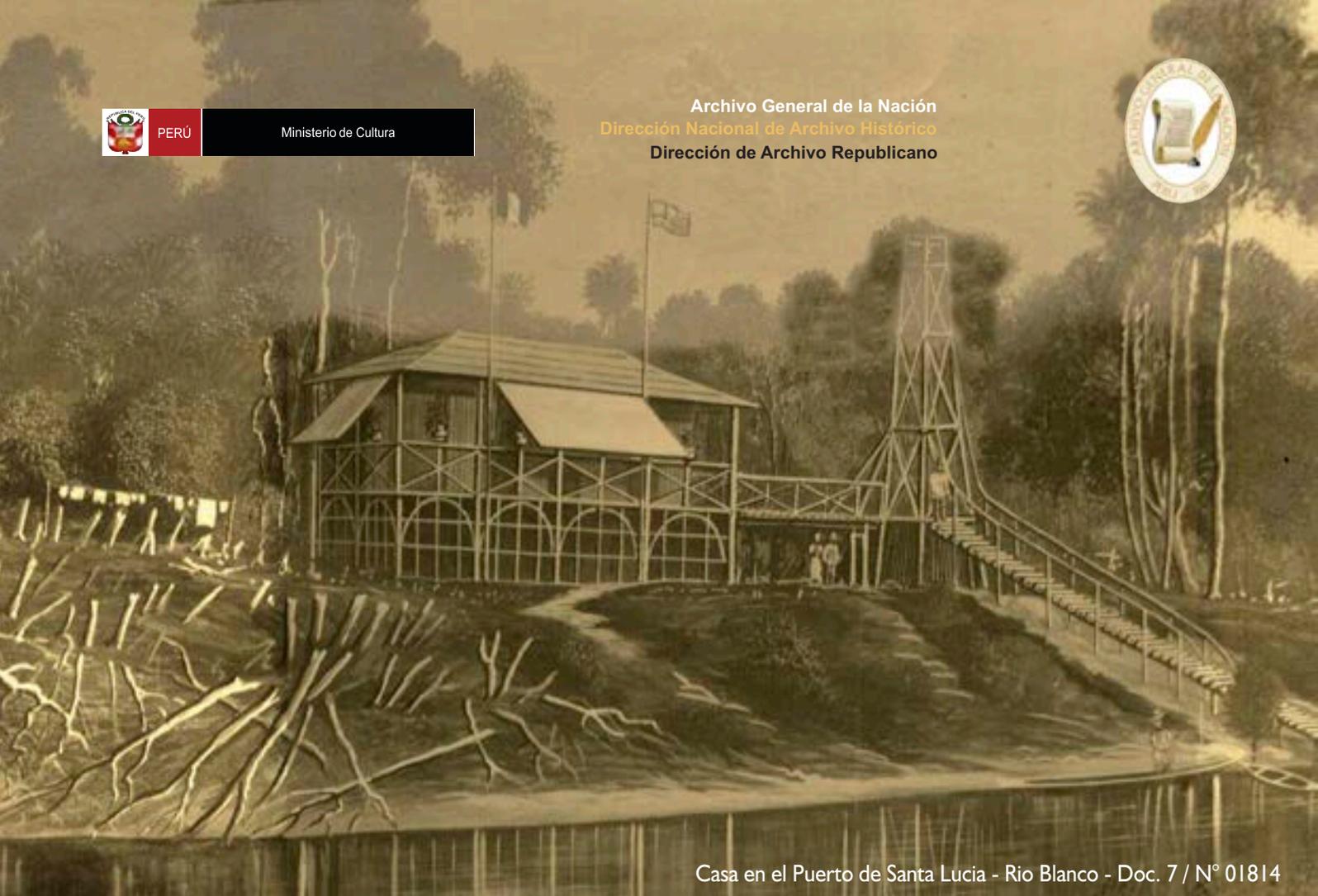




PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación
Dirección Nacional de Archivo Histórico
Dirección de Archivo Republicano



Casa en el Puerto de Santa Lucia - Rio Blanco - Doc. 7 / N° 01814

16 de octubre de 2013

TIERRAS DE MONTAÑA

1896 - 1929

Sala de Exposiciones del Archivo Republicano Jr. Manuel Cuadros s/n - Palacio de Justicia - Cercado de Lima

Otto Michael

Presentación

La Dirección de Archivo Republicano, Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación se complace en presentar la Primera Exposición Documental titulada “Tierras de Montaña” (1896-1929) que trata en primer término la legislación referente a Tierras de Montaña promulgadas en el diario El Peruano, posteriormente se presentan los expedientes de solicitud de “terrenos de montaña” de importantes empresas del rubro como Para-Rubber Company, el Consorcio Internacional Gomeró conformado por Augusto B. Leguía y otros, The Peruvian Amazon Ltda., personajes de nuestra historia como Andrés A. Cáceres, Emilio Lisson Chaves, José Santos Chocano, Luis Alberto Sánchez, Julio C. Arana.

En lo relacionado a la inmigración se presentan solicitudes de inmigrantes alemanes, sobre Pozuzo, en producción tenemos lo relacionado a las exportaciones realizadas por el puerto de Iquitos, en resumen una muestra de este importante Fondo documental que abarca desde 1887 a 1963 y que en esta primera exposición de un grupo de exposiciones que realizaremos posteriormente tocando temas puntuales a este interesante fondo.

Entre los documentos exhibidos se encuentran expedientes de importantes compañías del rubro como: Para-Rubber Company, Consorcio Internacional Gomeró conformado por Augusto B. Leguía y otros, The Peruvian Amazon Ltda., etc., así como de personajes importantes de nuestra historia como Andrés Avelino Cáceres, Emilio Lisson Chaves, José Santos Chocano, Luis Alberto Sánchez, Julio C. Arana, etc.

En esta lista de solicitudes presentadas para la adjudicación de “*Terrenos de Montaña*”, se encuentra también lo referente a los inmigrantes alemanes, sobre todo los ubicados en la zona de Pozuzo, o los terrenos relacionados con la producción agrícola y las exportaciones a través del puerto de Iquitos.

En esta Muestra Documental se exhibe también un expediente de patentes de invención por un difuminador para caucho.

Dirección Nacional de Archivo Histórico
Dirección de Archivo Republicano

lucirá a extender y afianzar el crédito del Estado y una vez aceptada, como lo está ya por la fidelidad en el pago, permitirá preparar la creación de *Bonos de Tesoro*, indispensables al buen servicio fiscal pero que deben ser materia de una ley.

Ha sido el estado de las Cajas, como comités, de las amortizaciones hechas y de las que están en circulación:

DE CIRCULACION	1900	1901	1902	1903	1904	1905	1906	1907	1908	1909	1910
ARBITRAL	10000	14000	17000	20000	23000	26000	29000	32000	35000	38000	41000
DEBITO	4000	5000	6000	7000	8000	9000	10000	11000	12000	13000	14000
ESTRUCURACION	10000	14000	17000	20000	23000	26000	29000	32000	35000	38000	41000

Resumen

Deje cumplida, R. H. Representante, el precepto constitucional que me obliga a dar cuenta al Congreso del estado de los asuntos que he tenido a mi cargo.

Tuve la alta honra de ser llamado a servir al Ministerio de Hacienda para contribuir a la ejecución de la obra magna,—perseguida sin descanso, durante 15 años, por el eminente estadista peruano—de restituir al Perú en la posesión de su tierra y de su destino, y acepté el puesto porque me daba de estudiar y de adherirme al partido político a que pertenecía, precisado en mí, por la designación de su Fundador y Jefe, la obligación de servirle.

He desempeñado el cargo con lealtad.—Me he mantenido limpio y mi conciencia satisfecha del deber cumplido, y me daña.

He contribuido a poner orden en la administración; he guardado fielmente la hacienda pública; he abastecido de la Caja Fiscal a los dependientes de cada ley; he distribuido honestamente los dineros del Estado; he mirado con profunda respeto los derechos de todos y en especial los de las clases más pobres y desvalidas.

El bienestar comunal.—(¿Qué más he podido hacer y a qué costo está obligado, en su calidad de asocio, quien acepta un puesto público?)

No es, pues, un libro el Ministro que en tales circunstancias debía solemnemente, ante la Representación de su Patria, que cree haber hecho el bien y que acepta por entero la responsabilidad de sus actos y cada uno de sus actos.

Los estragos sufridos al estallar de mis juncos legales y a la consecuencia de ser conculcados, los estragos hechos a la conciencia de todos los especuladores sistemáticos irritados.

Lima, Agosto 4 de 1906.

Manuel Jesús Ochoa.

Estado de Fianza

Servicio de Industrias

Lima, Setiembre 12 de 1906.

Visto este expediente remitido por la Comandancia Principal de las Milicias Navales del Callao, relativo a la nacionalización de la Goleta "Montaña" de la propiedad de la Sociedad Gerbolini é hijos; y habiéndose observado en su tramitación las prescripciones del Reglamento de la materia; de acuerdo con el informe que precede:

Se resuelve:

Expóngase a la Goleta Nacional denominada "Montaña" la respectiva Patente de Navegación mercantil.

Regístrese, comuníquese y publíquese.—Biblioteca de S. K.—Castro.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Atendiendo:

A que es indispensable dictar alguna medida que ponga término a los abusos que se han venido introduciendo en la concesión de terrenos de Montaña, cuyo cultivo parcial es condición necesaria para la adquisición de la propiedad; y

Considerando:

1.º Que habiéndose las concesiones por parte del Estado, con el carácter objeto de fomentar la colonización y favorecer el cultivo de los terrenos; al no realizarse esta última condición expresada en la ley, carece el amparo hecho de todo valor legal;

2.º Que correspondiendo al Gobierno exclusivamente declarar o no, la validez de una concesión y perfeccionar o anular en su caso el título de propiedad, no puede revocarse cada por los Jueces, sin la previa declaración administrativa del hecho de haberse cumplido las condiciones impuestas en el decreto de concesión;

3.º Que por consiguiente, ningún concesionario puede hacer derecho a vender el lote que la ley sólo otorga, al hacer transacciones antes de, ni los jueces pueden tener

derecho de intervención en tales asuntos, habiendo en su momento por el primer concesionario hecho en forma, otorgado por el Gobierno, a mérito de haberse demostrado que se han cumplido las condiciones impuestas en el decreto.

4.º Que en adelante, no ha de darse el mismo carácter de dispensar los concesionarios, como es propio, de los terrenos que le han sido asignados, haciendo antes de las ventas y transacciones y dando lugar a cuestiones judiciales que impiden su pronta ejecución de los intereses de los contribuyentes de buena fe;

Decreto:

1.º Todas las concesiones hechas hasta hoy y las que en adelante se hicieren, no tendrán más valor que el de simples amparos provisionales sujetos a nulidad, y solo perfectos cuando, cuando se acredite haber cumplido lo estipulado.

2.º Declárese en plazo imperopreciable de dos meses para los señ. Valdivia de Casachabán, y de seis para el resto de la República, a fin de que los interesados en concesión de terrenos de Montaña que hayan obtenido amparo de lote, modifiquen el contenido que han dado por su parte con respecto a las condiciones estipuladas en el decreto de concesión.

3.º Venido dicho plazo, serán de libre disposición del Estado todos los terrenos de Montaña, cuya título de Fianza no haya sido perfeccionada, a mérito de haber acreditado el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el decreto de concesión.

4.º El Gobierno es la única autoridad competente para declarar la validez de una concesión o su nulidad. Los Jueces no podrán intervenir en las cuestiones de esta naturaleza, sino en el caso en que el título de propiedad definitivo, a que se refiere el artículo 1.º sea prescrito.

El Ministro de Estado en el Despacho de Fomento queda encargado del cumplimiento de este decreto.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez y nueve días del mes de Setiembre de mil novecientos y seis.

X. DE PIÑOLLA.

Manuel J. Castro.

Directorio de Obras Pùblicas e Irrigacion

Lima, Setiembre 21 de 1906.

Por acuerdo del servicio nombrase a D. Julio R. Ribeyro, Ayudante del Ingeniero del canal de Chacabombay D. Amador V. Driemel, del mismo grado del haber mensual de cinco mil 500. Por sí mismo con los fondos del mismo ramo.

Regístrese y comuníquese.—Biblioteca de S. K.—Castro.

1. Decreto supremo de fecha 19 de setiembre de 1896, que declara que las concesiones de Terrenos de Montaña hechas hasta hoy y las que en adelante se hicieren, no tendrán otro valor de que el de simples amparos provisionales sujetos a condición.

Colección : Diario El Peruano
Tomo : 90
Año : 1896
Fecha de publicación : Lima, 3 de octubre de 1896
Página : 269

2. Resolución de 7 de noviembre de 1896 sobre el procedimiento para adquirir títulos de propiedad de Terrenos de Montaña.

Colección : Diario El Peruano
Tomo : 90
Año : 1896
Fecha de publicación : Lima, 13 de noviembre de 1896
Páginas : 396-397

3. Condiciones para la adquisición de Terrenos de Montaña.

Colección : Diario El Peruano
Tomo : 90
Año : 1896
Fecha de publicación : Lima, 13 de noviembre de 1896
Páginas : 396-397

Lista

de los Propietarios de terrenos y la situacion
de estos en el Distrito del Sojuzo (Departa-
mento fluvial de Huánuco)

Barrío de Nueva Blanca

Al Sur del río Huancumayo ó Sojuzo

Hacienda Chontabamba, propietarios: A. Kelly. C^o

Casa Chumayo pasto para ganado " : 18 Colonos

Al Norte del río Huancumayo ó Sojuzo

Chocra

propietario: Francisco allegó.

idem

idem : José Tafur.

idem

idem : Eugenio Tafur.

idem

idem : Mariano Obrales

idem

idem : Felipe Trujillo

idem

idem : Felipe Tarazona

idem

idem : Casimiro Tarazona

idem

idem : Fausto Romero

idem

idem : Juan Ataraca

idem

idem : Martin Grijalva

idem

idem : Pedro Carrasco

idem

idem : José Alarcón

idem

idem : Gregorio Mollaveca

idem

idem : Félix Torres

idem

idem : Melchor Ordóñez

idem

idem : Agueda Prudenca

idem

idem : Leon Pasquero

idem

idem : Simón Torrey

idem

idem : Lucio Berrospi

idem

idem : Santiago Rozales

idem

idem : Fortunato Sanabry

idem

idem : Manuel Rivera

4. Expediente relativo a los títulos de propiedad definitiva que solicitan los colonos del distrito de Pozuzo, provincia de Oxapampa, departamento de Huánuco (actualmente Cerro de Pasco), representados por las autoridades del distrito.

Fondo : Ministerio de Fomento
Sección : Tierras de Montaña
N° : 00833
Legajo : 25
Expediente : 2017
Folios : 05
Fecha : 08 de febrero de 1897

5. Reglamento de la Ley de Terrenos de Montaña de fecha 6 de mayo de 1899.

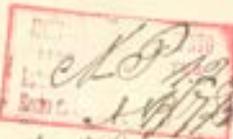
Colección : Diario El Peruano
Tomo : 94
Año : 1899
Fecha de publicación : Lima, 29 de mayo de 1899
Páginas : 474-476

6. Ley de Tierras de Montaña de fecha 21 de diciembre de 1898.

Colección : Diario El Peruano
Tomo : 94
Año : 1899
Fecha de publicación : Lima, 20 de febrero de 1899
Páginas : 135-136



1880-1925
Sello 20 - 20 Centavos



Como Sr. J. W. Williams
J. Tommasi, Sr. J. W. Williams
Monte y Trado de nacionalidad
Peruana, Jas. Buddle de nacionalidad
Inglesa y J. Mitchell Canales
de nacionalidad Ulequeaya, residen-
tes todos en Lima, ante V. O. con
el debido respeto, nos presentamos
y exponemos: que deseando expli-
tar terrenos de jornales, pedimos
a V. O. se sirva concedernos en
arrendamiento treinta mil hec-
táreas ubicadas en la región del
Inambari, más en izquierda Pro-
vincia de Carabaya, Departamento
de Puno bajo las mismas condi-
ciones acordadas por el Gobierno
en casos análogos.

Acompañando á la presente, soli-
citaré un certificado de la Caja
Fiscal que acredite que hemos de-
positado en dicha Oficina la suma
de treinta mil soles en Puno de
la Cauda Intera valor nominal,
para garantizar la seriedad de
nuestra demanda y además un
"Croquis" que señala la aproximada
ubicación del lote que solicitamos.

7. Informe realizado por el ingeniero civil Jorge M. Von Hassel, Perito Oficial del Gobierno del Perú para el departamento de Loreto sobre la mensura de los terrenos de la Peru Para-Rubber Company ubicados en los ríos Blanco y Yaquerana, departamento de Loreto. Incluye fotografías y un plano..

Fondo : Ministerio de Fomento
Sección : Tierras de Montaña
N° : 01814
Legajo : 50
Expediente : s/n
Folios : 31
Año : 1900

8. Expediente relativo a los cuadros de inmigrantes que desean venir al Perú que remite el Cónsul del Perú en Amsterdam.

Fondo : Ministerio de Fomento
Sección : Tierras de Montaña
N° : 01452
Legajo : 41
Expediente : 2765
Folios : 15
Fecha : 21 de noviembre de 1903

9. Expediente relativo a la adjudicación de terrenos que solicitan Augusto B. Leguía, A. N. Puente, Jas Buddle, Julio Normand, J. Mitchell Carreras y M. G. Montero y Tirado, en la provincia de Carabaya, departamento de Puno. Adjunta plano.

Fondo : Ministerio de Fomento
Sección : Tierras de Montaña
Tipo de cultivo : Gomales
N° : 00234
Legajo : 08
Expediente : 1235
Folios : 37
Fecha : 22 de febrero de 1902

Iquitos 15 de Noviembre de 1904.

Sr. Director de Fomento

S. D.

En la fha. y por conducto de la Prefectura del Departamento, llevo al Despacho de V.S. adjunto al presente oficio, un paquete cerrado, sellado y certificado; que contiene diez y ocho expedientes, para terreno de montaña, situados en el río Tzara-Tarana, afluentes del río Putumayo, por el ciudadano fernando Julio C. Oranes y los que, se hallan registrados bajo el número siguientes:

- Nº 443 - Sta Julia
- 446 - Ultimo Retiro
- 435 - Yucatan
- 446 - Acasio
- 442 - Valderama
- 432 - Union
- 439 - Mediodia
- 460 - Colonia Indiana
- 444 - Providencia
- 440 - Indostan
- 434 - Fomento
- 444 - Soledad
- 438 - Mol
- 433 - Menaje
- 436 - Felicitad
- 441 - Regus
- 434 - Concepcion

Los citados expedientes llevan adjuntos, el plano del fundo y

- 10.** Expediente de Julio C. Arana, antecedentes de Lotes, Loreto, Bajo Amazonas. Adjunta croquis de sus lotes.

Fondo : Ministerio de Fomento
Sección : Tierras de Montaña
Tipo de cultivo : Gomales
N° : 00017
Legajo : 01
Expediente : Varios
Folios : 225
Fecha : 08 de agosto de 1905

- 11.** Expediente relativo a la patente de invención por un difuminador para caucho, solicitado por Federico Villar a nombre de Enrique Molina.

Fondo : Ministerio de Industria y Comercio
Sección : Industrias
Serie : Marcas y Patentes
Legajo : 3.8.8.1.165
Expediente : 2242
Folios : 16
Fecha : 01 de junio de 1908

- 12.** Oficio dirigido al Presidente de la República del obispo de Chachapoyas, Emilio Lisson Chaves, solicitando protección del Gobierno para adquirir dos botes automóviles, con el objeto de facilitar la comunicación fluvial, como medio de preparar convenientemente la inmigración al departamento de San Martín.

Fondo : Ministerio de Fomento
Sección : Tierras de Montaña
N° : 00096
Legajo : 05
Expediente : 810
Folios : 02
Fecha : 28 de marzo de 1911

N.º

955

00523

CONTINUA:

805-a/1910

1204/1919

77/1908

1365/1900

El Pajar Utiiles.

707-a/1918

1865-a/1900

800/1917

71/1921

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE FOMENTO, INDUSTRIAS Y TRABAJO

PROGRAMA DE TRABAJO.

ARCHIVO GENERAL

Expediente relativo Al recurso de don Andrés A. Obcores y

don José Manuel R odríguez, congeños un croquis i solicita autoriza-

ción para construir un camino de herradura de San Luis de Guaro a

sobre el río Pasartambo, hasta un punto navegable del Paraná, y a es-

tablecer la navegación en el Paraná, Tumbo y Uruguay, hasta puntos

concomitantes los gastos con un terreno de montaña.

Año 193

1915

Legajo No.

- 13.** Expediente de la prefectura del departamento de Loreto, seguido por The Peruvian Amazon Co. Ltd., solicitando un lote de terrenos de montaña denominado "Puca-Urquillo", ubicado en la margen izquierda del río Amazonas, con una extensión de 30,000 hectáreas. Adjunta plano.

Fondo : Ministerio de Fomento
Sección : Tierras de Montaña
Tipo de cultivo : Gomales
N° : 00912
Legajo : 27
Expediente : 1034
Folios : 37
Fecha : 27 de diciembre de 1911

- 14.** Recurso de Andrés Avelino Cáceres y José Manuel Rodríguez solicitan autorización para construir un camino de herradura de San Luis de Shuaro sobre el río Paucartambo, hasta un punto navegable del Perene y establecer la navegación en el Perene, Tambo y Ucayali.

Fondo : Ministerio de Fomento
Sección : Tierras de Montaña
N° : 00523
Legajo : 20
Expediente : 955
Folios : 53
Año : 1915

- 15.** Solicitudes y datos personales de varios inmigrantes. Se consignan los datos: nombre, profesión, lugar de nacimiento y fecha, el número de familiares que lo acompaña. Se adjuntan solicitudes de dos inmigrantes alemanes. Las fichas están en idioma alemán.

Fondo : Ministerio de Fomento
Sección : Tierras de Montaña
N° : 01973
Legajo : 54
Expediente : s/n
Folios : 19
Año : 1920



1275-1228

Señor Sr. Carlos Soto

Señor Presidente de la República.

José Santos Chocano, en su propia nombre y en el de las personas a él asociadas a este efecto, ante U. se presenta y dice:

Que solicita del Gobierno la concesión de **QUINIENTAS MIL HECTÁREAS** de terreno de montaña, para colonizarlos con 20,000 colonos. Las condiciones de la presente concesión son las siguientes:

- 1ª.- El Gobierno concede a perpetuidad a José Santos Chocano dos lotes de cinco mil hectáreas cada uno, que se ubicarán, el primero en la zona de Pango Hermosa y el segundo, en las márgenes del Pamite o sus afluentes;
- Si el concesionario, por su parte, se obliga:
 - A).- A introducir en el espacio de diez años, que se contará a partir de la fecha en que se firme la respectiva escritura, **VEINTE MIL COLONOS**, procedentes de los países europeos con que mantiene relaciones el Perú.
 - B).- Diez mil colonos firmarán familias de tres o más personas, y sólo se computarán para los efectos del inciso anterior a las personas no mayores de 45 años al ingreso de 10.
 - C).- Los veinte mil colonos de que trata el inciso A, se introducirán en la siguiente forma: 500, durante el primer año; 500, el segundo; 1500, el tercero; y 2,500, cada uno de los demás.
 - D).- Dentro de cada uno de los lotes de que se ocupa el artículo 1º, el concesionario reservará un lote de cincuenta hectáreas, que se dedicará a la formación de una población; y dentro de las cincuenta hectáreas, el Gobierno dispondrá de veinte hectáreas, para la construcción de edificios públicos;
 - E).- El concesionario construirá los caminos necesarios para poner en contacto los centros coloniales con la vía ferroviaria o la carretera más próxima; y
 - F).- El concesionario garantizará la inversión de un capital de dos millones de dólares como mínimo ó sea de diez dólares por colono.
 - G).- Los colonos no adolecerán de enfermedades físicas ni contagiosas; y el concesionario en todo caso se obliga a cumplir con lo dispuesto en el Decreto Supremo de 17 de Julio de 1910, que formará parte integrante de las condiciones en que se otorga la concesión. Además, el Gobierno se reserva el derecho de separar del país a aquellos colonos que no manifieste comprendidos dentro de las disposiciones prohibitivas de la ley de extranjería.
- 2ª.- El Gobierno, desde la fecha en que se expida la respectiva resolución, suspenderá las concesiones de tierras de montaña en la región de Pango Hermosa y en las márgenes del Pamite y sus afluentes, en cualesquiera de las formas que establece la ley, hasta que queden ubicados los lotes de que trata la presente concesión.
- 3ª.- Dentro de los dos primeros años después de otorgada la concesión, el concesionario debe presentar los planes de los lotes, para su respectiva aprobación por el Supremo Gobierno. El concesionario, en toda la época, se somete a lo dispuesto en la ley y reglamento vigente.

En Ormaiz etc.

Lima 14 de Septiembre de 1929.

José Santos Chocano

- 16.** Expediente relativo al recurso de José Santos Chocano, adjuntando un certificado en fs. 1 y pidiendo concesión de 200,000 hectáreas de terreno de montaña en las zonas de Pampa Hermosa y en los márgenes del río Pachitea para colonizarlas.

Fondo : Ministerio de Fomento
Sección : Tierras de Montaña
N° : 01734
Legajo : 48
Expediente : 1629
Folios : 3
Fecha : 14 de setiembre de 1925

- 17.** Expediente de Julio Alonso y Luis Alberto Sánchez, solicitan concesión de treinta mil hectáreas de montaña en la margen izquierda del río Ené, para colonizar y construir los caminos respectivos.

Fondo : Ministerio de Fomento
Sección : Tierras de Montaña
N° : 01662
Legajo : 46
Expediente : 2380
Folios : 2
Fecha : 28 de diciembre de 1926

- 18.** Cuadros de los diferentes productos exportados por el puerto de Iquitos de los años 1929-1931 (se presenta el cuadro de exportaciones del mes de enero de 1929).

Fondo : Ministerio de Fomento
Sección : Tierras de Montaña
N° : 00541
Legajo : 20
Expediente : s/n
Folios : 48
Año : 1929

DECRETO TRIBUTIVO COM. EJEC. N.º 1010.



SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TACNA

1000-1010
SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TACNA

LUIS JULIAN BERRY, de nacionalidad peruana, de 50 años de edad, concuriente de profesión, domiciliado en el Distrito de Iquitos, Provincia del Bajo Amazonas, ante U.S. expone que desea que sea adjudicada por concesión el terreno denominado "Lago Eric" con sus mil hectáreas de extensión, aproximadamente, y que está situado en la margen izquierda del Rio Amazonas, a 55 kilómetros de distancia del Pucallpa de Challe-cacha que es el más inmediato y situado sobre la margen izquierda del Rio Amazonas, y que está limitado por el N. con esta línea, por el E. con el Rio Amazonas, por el S. con la quebrada Marañón, y por el O. con la quebrada Achual-Hoyosa, como puede apreciarse U.S. por el croquis que acompaño.

Solicita que terreno Sr. Prefecto, con el objeto de dedicarlo a la explotación de jute, y agricultura complementaria a exportar las producciones que de él obtenga por la ruta del Amazonas, cuya término es la Aduna de Iquitos este Challe-cacha, a fin de que no sea concedida la rifa formalmente a U.S. acompañando a esta solicitud el valor de los derechos reglamentarios de dicho terreno ala resolución de 1 de Abril de 1910.

Iquitos, Julio 15 de 1910.

Luís Julían Berry

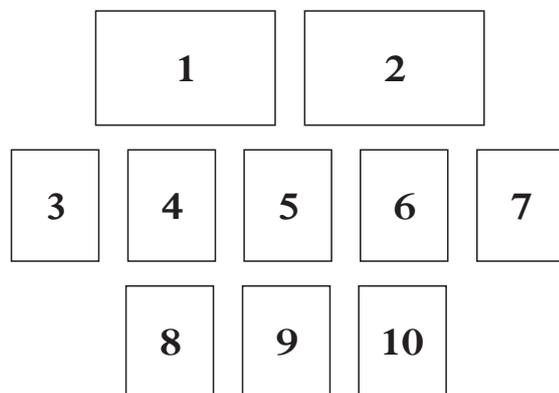
Atta. de Sr. Prefecto en tal caso de la fecha por presentarse este terreno al Sr. Prefecto, y que se le adjudicó por el Sr. Prefecto el 15 de Julio de 1910.

Julio 15 de 1910
de Tacna

19. Expediente seguido por Luis Felipe Morey pidiendo título definitivo del lote denominado “Lago Eire”, de dos mil hectáreas, ubicado en la margen izquierda del río Amazonas, a 85 km del pueblo de Caballococha en la provincia de Ramón Castilla, departamento de Loreto.

Fondo	:	Ministerio de Fomento
Sección	:	Tierras de Montaña
Tipo de cultivo	:	Goma
N°	:	01057
Legajo	:	32
Expediente	:	25
Folios	:	25
Fecha	:	15 de julio de 1910

FOTOS INFORME HASSEL - DOC. 7



- 1. Puente Showa de 151 metros de largo construido en el camino del Itsmo de Santa Lucia por la compañía Peru Para Rubber Co. por el ingeniero de caminos Jorge Von Hassel.***
- 2. Casa en el puerto de Santa Lucia (construida por el ingeniero Von Hassel) extremo de uno de los caminos del río Blanco al Yaquerama, de la Peru Para Rubber Co.***
- 3-4 Paisaje en el río Blanco.***
- 5. Vegetación.***
- 6. Tambo en el río Blanco.***
- 7. Árbol Silvestre del jebe fino (Hevea Brasilensis) en explotación.***
- 8. Vegetación, paisaje.***
- 9. Puerto de Santa Lucía.***
- 10. Lancha a vapor.***







Paisaje en el río Blanco - Ucayali

